

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SECRETARIA N° 4 CAUSAS ORIGINARIAS**

SENTENCIA N° 54/2020

VIEDMA, 1 de junio de 2020.-

Reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, doctores Ricardo A. Apcarian, Adriana C. Zaratiegui, Sergio M. Barotto, Enrique J. Mansilla y Liliana L. Piccinini, con la presencia de la señora Secretaria doctora Ana J. Buzzeo para el tratamiento de los autos caratulados: **“J. A., A. del C. EN REP. DE S., K. J. R. C/ HOSPITAL ZONAL RAMÓN CARRILLO S/ AMPARO S/ APELACIÓN” (Expte. N° K-3BA-16-F2018 // 30744/20-STJ-)**, a fin de resolver el recurso de apelación articulado por la apoderada de la Provincia de Río Negro a fs. 59/67 y fundamentado a fs. 73/76 vta. contra la resolución dictada por la doctora María Cecilia Criado, titular del Juzgado de Familia N° 10 de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, deliberaron sobre la temática del fallo a dictar, de lo que da fe la Actuaria. Se transcriben a continuación los votos emitidos, conforme al orden del sorteo previamente practicado.

VOTACIÓN

El señor Juez doctor Ricardo A. Apcarian, la señora Jueza doctora Adriana C. Zaratiegui y el señor Juez doctor Sergio M. Barotto dijeron:

Que los agravios de la apelante han sido adecuadamente tratados en el Dictamen N° 64/20 del señor Procurador General, cuyos fundamentos se comparten y a los que cabe remitirse por razón de brevedad. En consecuencia y con el alcance indicado, corresponde hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la Fiscalía de Estado, revocar la decisión recurrida obrante a fs. 55/56 vta. y exhortar al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a través del Hospital Zonal Bariloche para que procure encontrar una solución que satisfaga de la mejor manera posible la situación del señor K.J.R.S. -conforme lo prescriba su médico tratante- a fin de poner en resguardo su derecho a la salud de manera oportuna, actual e idónea ante la particular circunstancia que se atraviesa en el marco de la pandemia acaecida por el COVID 19, facilitando o allanando cualquier obstáculo que demore o imposibilite la prestación. Con costas por su orden atento las particularidades del caso (art. 68 2do. párr. del CPCC). ASÍ VOTAMOS.

El señor Juez doctor Enrique J. Mansilla y la señora Jueza doctora Liliana L. Piccinini dijeron:

Atento la coincidencia entre los señores Jueces preopinantes, nos abstenemos de emitir opinión (art. 38 L.O.). ASÍ VOTAMOS.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Primero: Hacer lugar al recurso de apelación articulado por la apoderada de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro y, en consecuencia, revocar la resolución obrante a fs. 55/56 vta., conforme los fundamentos dados en los considerandos.

Segundo: Exhortar al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a través del Hospital Zonal Bariloche para que procure encontrar una solución que satisfaga de la mejor manera posible la situación del señor K.J.R.S. -conforme lo prescriba su médico tratante- a fin de poner en resguardo su derecho a la salud de manera oportuna, actual e idónea ante la particular circunstancia que se atraviesa en el marco de la pandemia acaecida por el COVID 19, facilitando o allanando cualquier obstáculo que demore o imposibilite la prestación.

Tercero: Costas por su orden atento las particularidades del caso (art. 68 2° párr. CPCC).

Cuarto: Registrar, notificar y oportunamente devolver al Juzgado de origen.

Firmado digitalmente APCARIAN - ZARATIEGUI - BAROTTO - MANSILLA (en abstención) - PICCININI (en abstención)